



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Mínima Cuantía)
Demandante	Yeimy Emit Giraldo Herrera
Demandado	Confort Oportunidad Empresa Cooperativa
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00189 -00
Asunto	Reforma de Demanda Improcedente – Corrige Auto Admisorio de la demanda

Se incorpora memorial presentado por la parte actora en el que solicita la reforma de la demanda archivo obrante a PDF 31 y 33 del cuaderno principal.

Al respecto, el Juzgado se permite indicarle que de conformidad con el inciso final del artículo 392 del Código general del proceso, este proceso es de aquellos denominados como verbal sumario debido a la cuantía del mismo y las pretensiones invocadas, la reforma de la demanda se torna improcedente.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá con el trámite subsiguiente, fijando fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

De igual forma, de conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante en PDF No. 04 del Cuaderno de Medidas, y según lo normado en el artículo 268 ibídem¹,

¹ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

se corrige el auto admisorio de marzo 13 de 2020 (PDF No. 07 del cuaderno principal), en el sentido de indicar que se está en presencia de un proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía, y no en presencia de una demanda de restitución de bien inmueble arrendado, por lo que el numeral primero de dicho auto, quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la presenta demanda **Verbal Sumaria**, a la que se le dará el trámite del proceso VERBAL SUMARIO por ser de mínima cuantía en la forma dispuesta por el artículo 390 del Código General del Proceso, instaurada por YEIMY EMIT GIRALDO HERRERA, contra CONFORT OPORTUNO EMPREA COOPERATIVA.

Ahora, toda vez que a la fecha no se ha procedido por la Secretaría del Despacho, al envío del oficio por medio del cual se comunica la orden de Inscripción de la Demanda, se ordena que el mismo sea enviado al correo electrónico de la parte demandante notificaciones3304@hotmail.com, para que proceda con su debido diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8db156b0f6b9cd118ce9e159a2ee74e00c8b94f96d3452e5cc588d53b873c2**

Documento generado en 17/06/2022 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>